

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 9 DE MAYO DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DEL BIENESTAR”, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

La que suscribe, diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, numerales 1 y 2 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de mayo como Día Nacional del Bienestar.

Exposición de Motivos

La meta primordial de la cuarta transformación es consolidación un Estado de Bienestar, en donde las políticas públicas integrales que se propusieron han logrado impulsar, a través de la visión que con el inicio del sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, que garantizan el desarrollo e inclusión productiva, considerando la diversidad cultural, social y territorial, pero en especial a los grupos que históricamente se han visto vulnerables, para que mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad; que perciban de manera palpable y ejerzan de manera efectiva sus derechos durante y a través de su vida, esto considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.

Los programas de “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, cuya finalidad es garantizar una vejez digna y plena, otorgando un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 65 años en todo el país que se encuentran en situación de pobreza extrema y sin tener acceso a los sistemas de protección social.

“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, que busca la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad permanente, así como eliminar la marginación, la discriminación de las y los mexicanos con esta condición, así como brindar apoyos a niñas, niños y adolescentes, así como a los jóvenes de hasta 29 años con discapacidad permanente y así como a todas las personas con discapacidad de 0 a 64 años que vivan en comunidades indígenas.

“Sembrando Vida”, dirigido a las y los agricultores con derechos agrarios para impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral, tienen la finalidad de generar empleos, incentivar la autosuficiencia alimentaria, mejorar los ingresos de las y los pobladores y recuperar la cobertura forestal.

“Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, que busca desarrollar nuevas condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

Así también y como fundamento principal que soporta la presente iniciativa, exhibimos la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 08 de mayo de 2020, el decreto por el que se reformaron y adicionaron los párrafos decimocuarto, decimoquinto y decimosexto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el cual entró en vigor a partir del 9 de mayo de 2020, y que establece lo siguiente:

A) El Estado garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

B) El Estado garantizará la entrega de apoyos económicos a las personas que tienen discapacidades permanentes, para lo cual tendrán prioridad las personas menores de dieciocho años, los indígenas, y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas en condición de pobreza, y una pensión no contributiva para las personas mayores a sesenta y ocho años, para el caso de los indígenas, y los afromexicanos podrán recibirla a partir de los sesenta y cinco años de edad.

C) El Estado garantizará becas para los estudiantes las cuales serán otorgadas por un sistema que aplicará a estudiantes de todos los niveles escolares, para el caso se dará prioridad a aquellos estudiantes que formen parte de familias que se encuentren en condición de pobreza. Ello, con el fin de garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o constitucional.

Con dichas disposiciones en nuestro país se yergue un pilar de derechos sociales que protegerán tanto en lo individual como en lo colectivo a los sectores de la población vulnerable, factor característico de un Estado de bienestar. Es preciso decir que, dicho régimen tiene como fin impulsar un modelo socioeconómico que garantice los servicios fundamentales para todos, en especial para los desfavorecidos.

Se puede decir que este acto reformador por parte del Poder Legislativo federal significó y representó la instauración de un modelo de bienestar en nuestro país y la inclusión de las aspiraciones universales dentro de las políticas públicas gubernamentales a un grupo que históricamente ha sido vulnerable. Considerando también que se le reconocen específicamente sus demandas sociales y económicas, y al Estado se le obliga a que disminuya sus condiciones socioeconómicas en desventaja y así cuenten con mayores oportunidades en el acceso de bienes y servicios elementales para la subsistencia y desarrollo, y así poder reducir la brecha de desigualdad.

Con esta iniciativa se pretende reconocer dicho acto histórico de solidaridad, ya que es la fecha cuando se instauró un modelo del estado de bienestar en México, y el cual se ha materializado de manera progresiva por medio de programas sociales que garantizan el ejercicio pleno de estos nuevos derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Bienestar.

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Bienestar

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre 2024.

Diputada Ana Karina Rojo Pimentel (rúbrica)

SIL